

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EMMA OLIVA MONTOYA DE LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105017-2021-00257-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1330

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la sentencia 001 del año 2023 a través del auto interlocutorio No. 003 del 28 de febrero de 2023, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de lo actuado a partir de la sentencia No. 001 del 18 de enero de 2023, inclusive.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali que proceda a integrar en debida forma a la actuación a EVER ALCIDES LOPEZ CARMONA, ANI NARCIZA LOPEZ CARMONA y RAMON LOPEZ CARMONA, por ser posibles beneficiarios del derecho pensional que se discute en el presente proceso. La notificación se surtirá conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dejar incólumes las pruebas practicadas en el tránsito de la primera instancia.”

Conforme lo anterior, se vinculará al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario por activa a **EVER ALCIDES LOPEZ CARMONA, ANI NARCIZA LOPEZ CARMONA y RAMON LOPEZ CARMONA**, teniendo en cuenta que los vinculados son personas naturales, se notificará conforme lo indica el art. 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme el artículo 41 del C.P.T y S.S, toda vez que estas normas no se encuentran derogadas y en la actualidad el sistema es dual.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, mediante auto interlocutorio No. 003 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: **VINCULAR** al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario por activa a **EVER ALCIDES LOPEZ CARMONA, ANI NARCIZA LOPEZ CARMONA y RAMON LOPEZ CARMONA.**

TERCERO: **NOTIFICAR** a la parte vinculada al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario por activa a **EVER ALCIDES LOPEZ CARMONA, ANI NARCIZA LOPEZ CARMONA y RAMON LOPEZ CARMONA,** de este proveído, quien debe **notificarse** personalmente, conforme a lo preceptuado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto de conformidad con lo estatuido en el artículo 29 y 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

B.A.G.G.

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

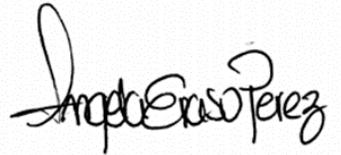


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 75 del día de hoy 14/06/2023



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de junio de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente acción de tutela informando que el Honorable Tribunal de Cali (sala laboral), dispuso Confirmar la sentencia proferida por este Despacho y confirma los demás. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

DTE.: DIANA FAISURY LÓPEZ LÓPEZ

DDO.: ARL POSITIVA

RAD.: 760013105017202200251

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 617

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, mediante sentencia No. 050 del 24 de agosto de 2022, “CONFIRMA” la sentencia de tutela impugnada.

Una vez enviada la acción de la referencia a la Honorable Corte Constitucional, la misma fue excluida de su eventual revisión.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI –SALA LABORAL- mediante sentencia No. 050 del 24 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente acción, previa notificación a las partes en la forma establecida por la Ley.

El Juez



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°075 del día de hoy 14 de junio de 2023.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de junio de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente acción de tutela informando que el Honorable Tribunal de Cali (sala laboral), dispuso Confirmar la sentencia proferida por este Despacho y confirma los demás. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

DTE.: CARMENZA SERNA GOMEZ

DDO.: EPS SOS, COLPENSIONES, HOSPITAL UNIVERSITARIO

RAD.: 760013105017202200272

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 618

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, mediante sentencia No. 082 del 25 de agosto de 2022, “*MODIFICA* el numeral segundo de la parte resolutive y *CONFIRMA*” la sentencia de tutela impugnada.

Una vez enviada la acción de la referencia a la Honorable Corte Constitucional, la misma fue excluida de su eventual revisión.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI –SALA LABORAL- mediante sentencia No. 082 del 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente acción, previa notificación a las partes en la forma establecida por la Ley.

El Juez



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°075 del día de hoy 14 de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, reading "Angela Eraso Perez".

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria